

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

23**GETAFE**

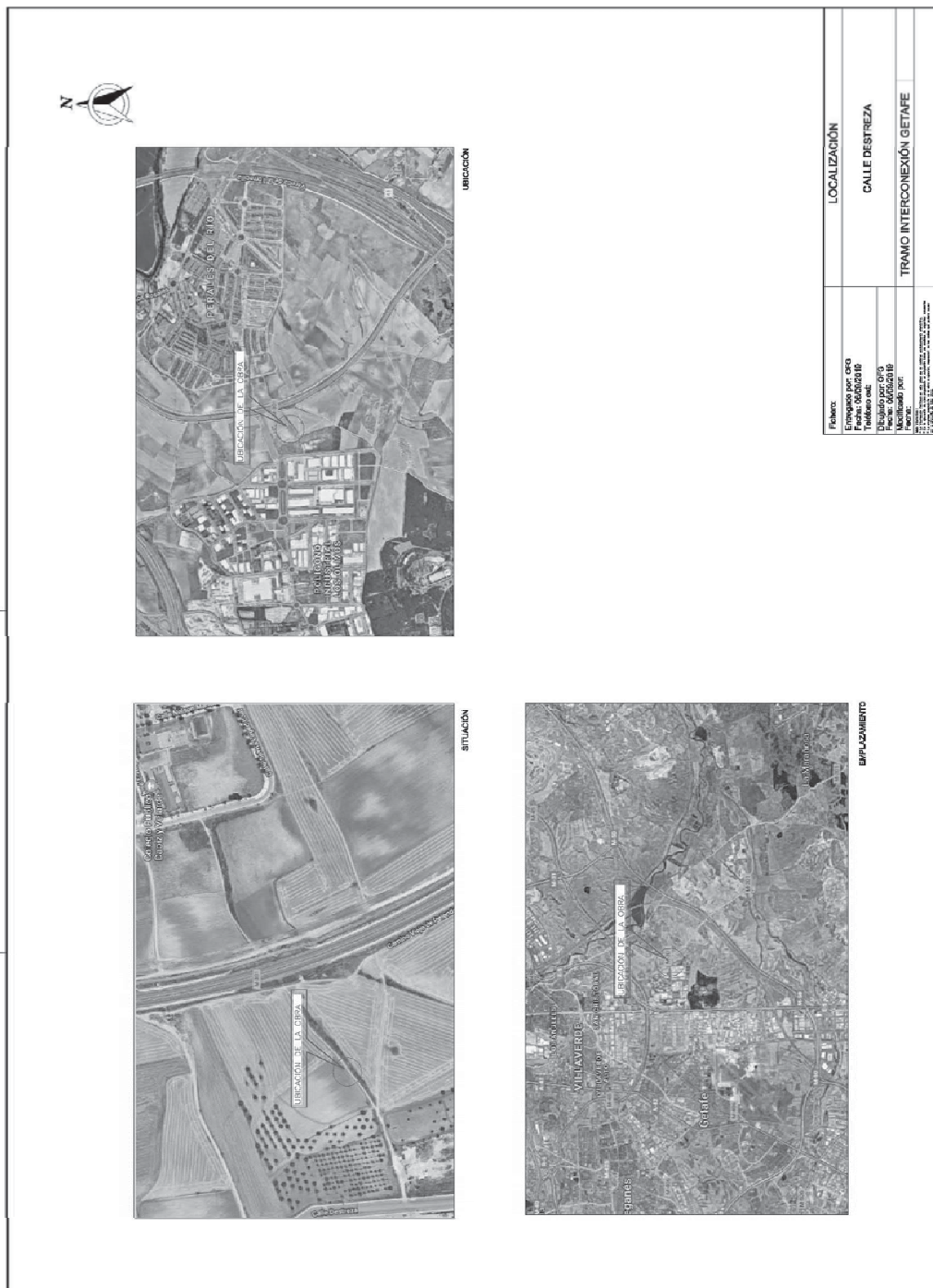
URBANISMO

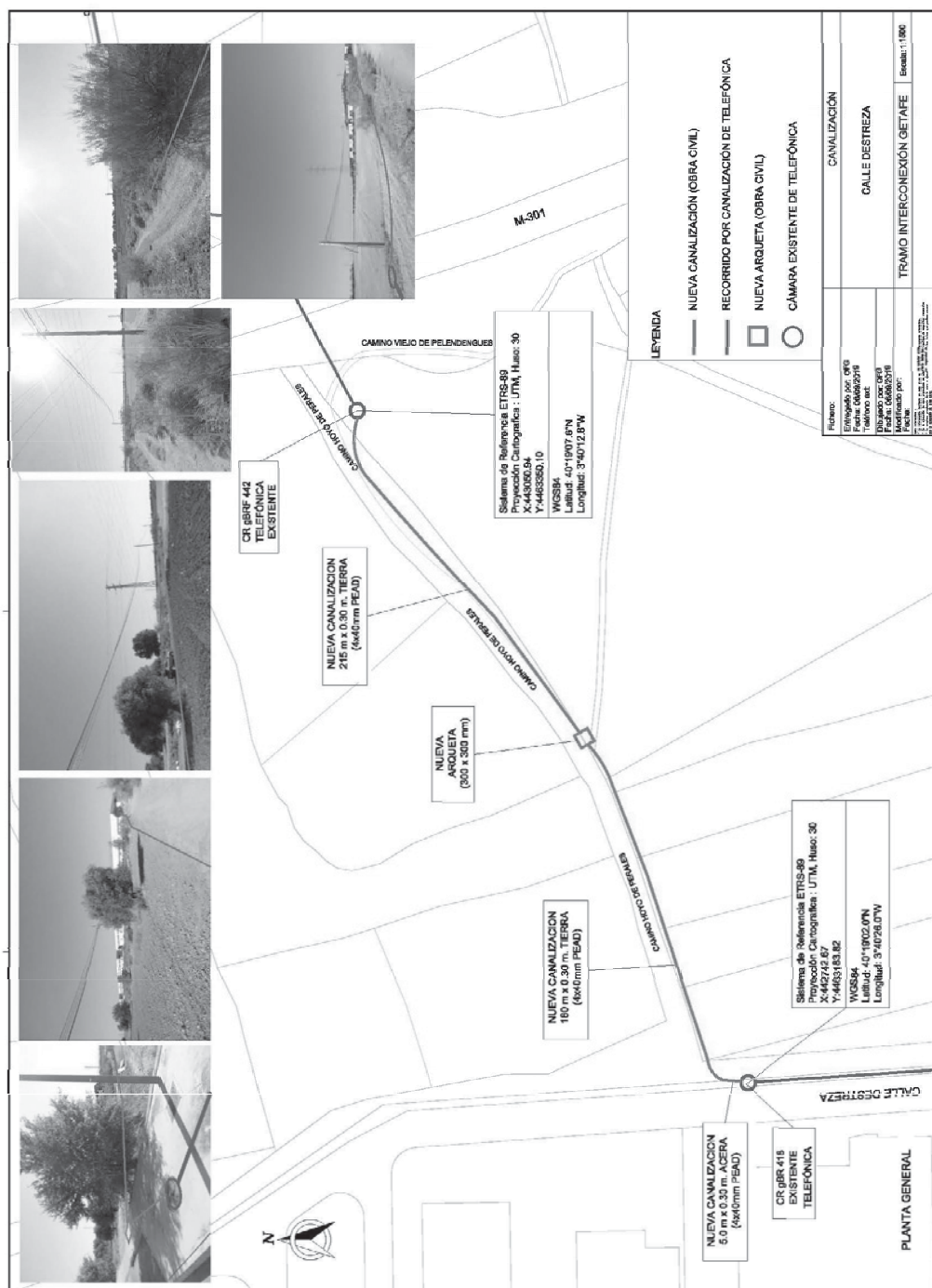
Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 19 de julio de 2021, se acordó aprobar definitivamente el Plan Especial de Redes Públicas de Infraestructuras de Telecomunicaciones para su interconexión canalizada en el ámbito de Perales del Río, promovido por Axent Infraestructuras de Telecomunicaciones, S. A., parte normativa se adjuntan como Anexo al presente anuncio.

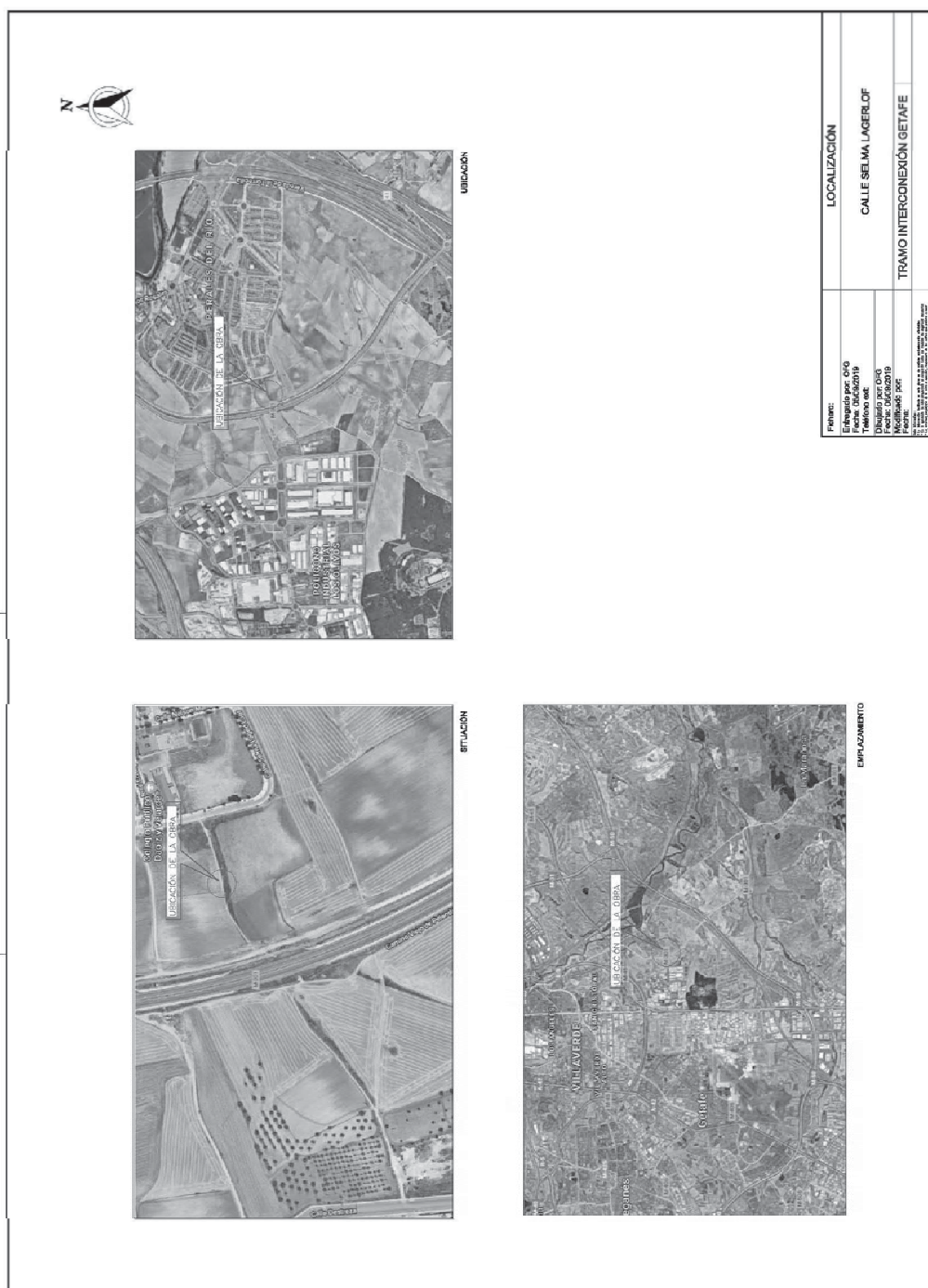
ANEXO

1-4 Ámbito del plan especial.

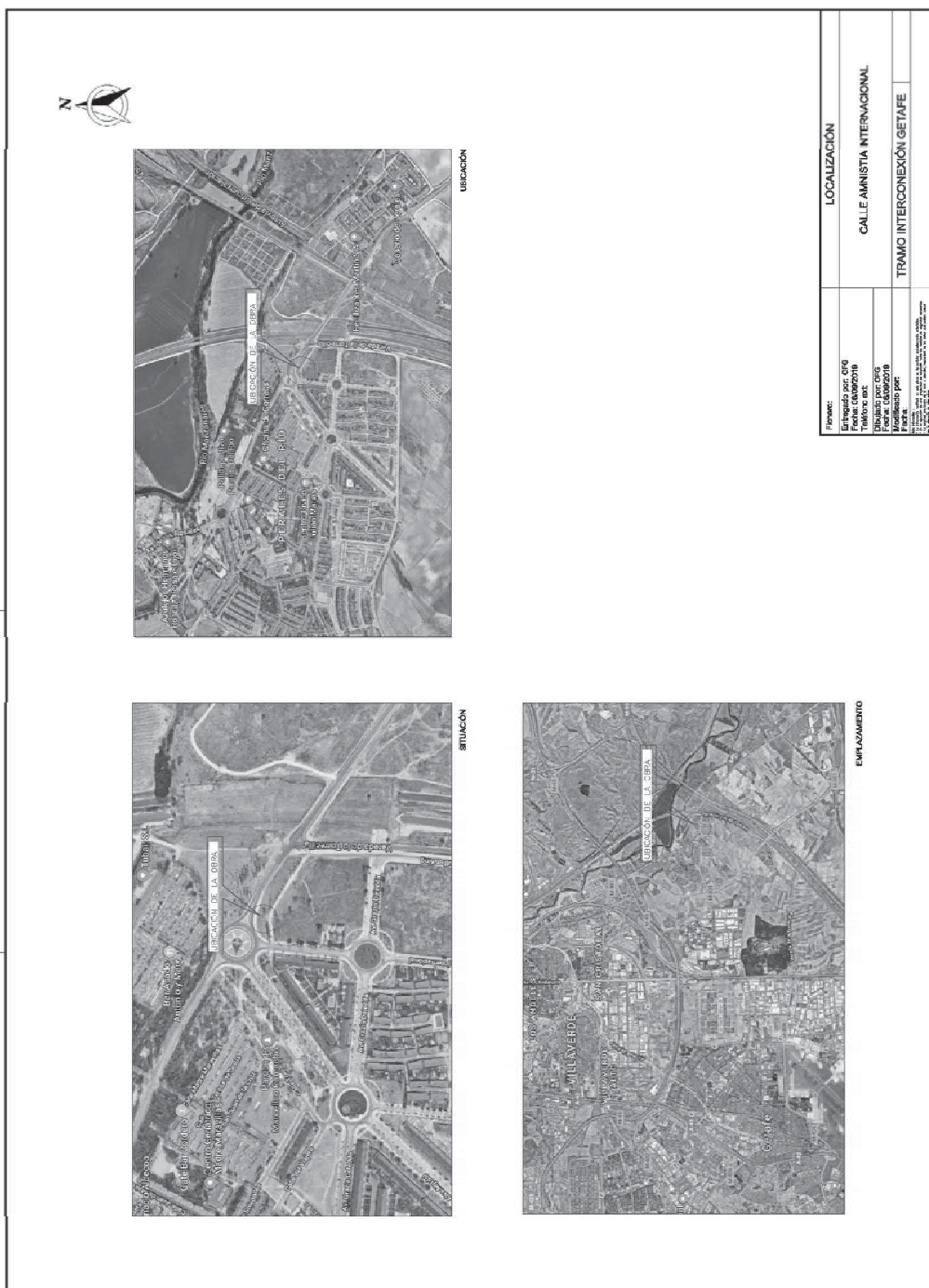
Planos: Tramos a canalizar.



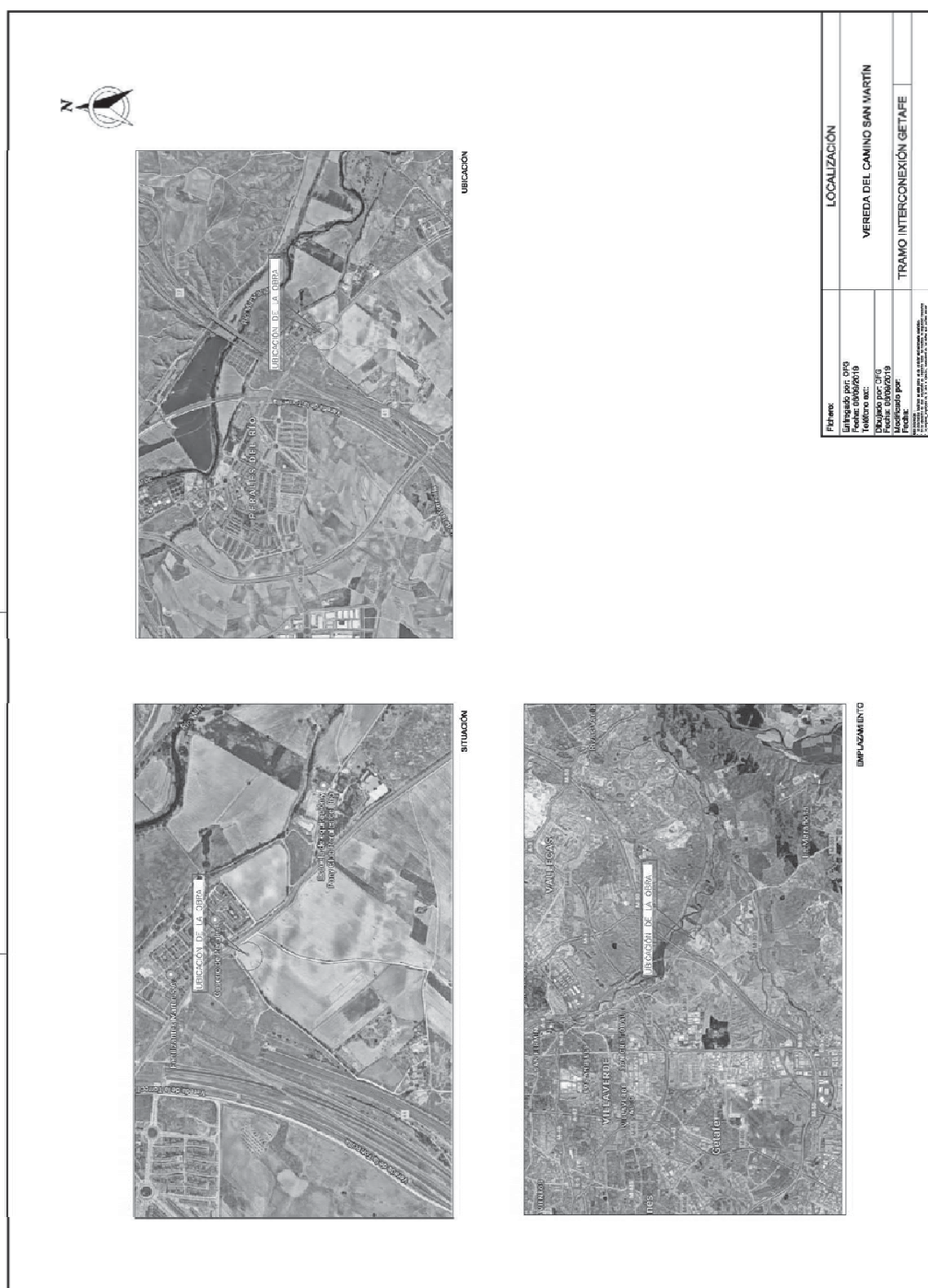




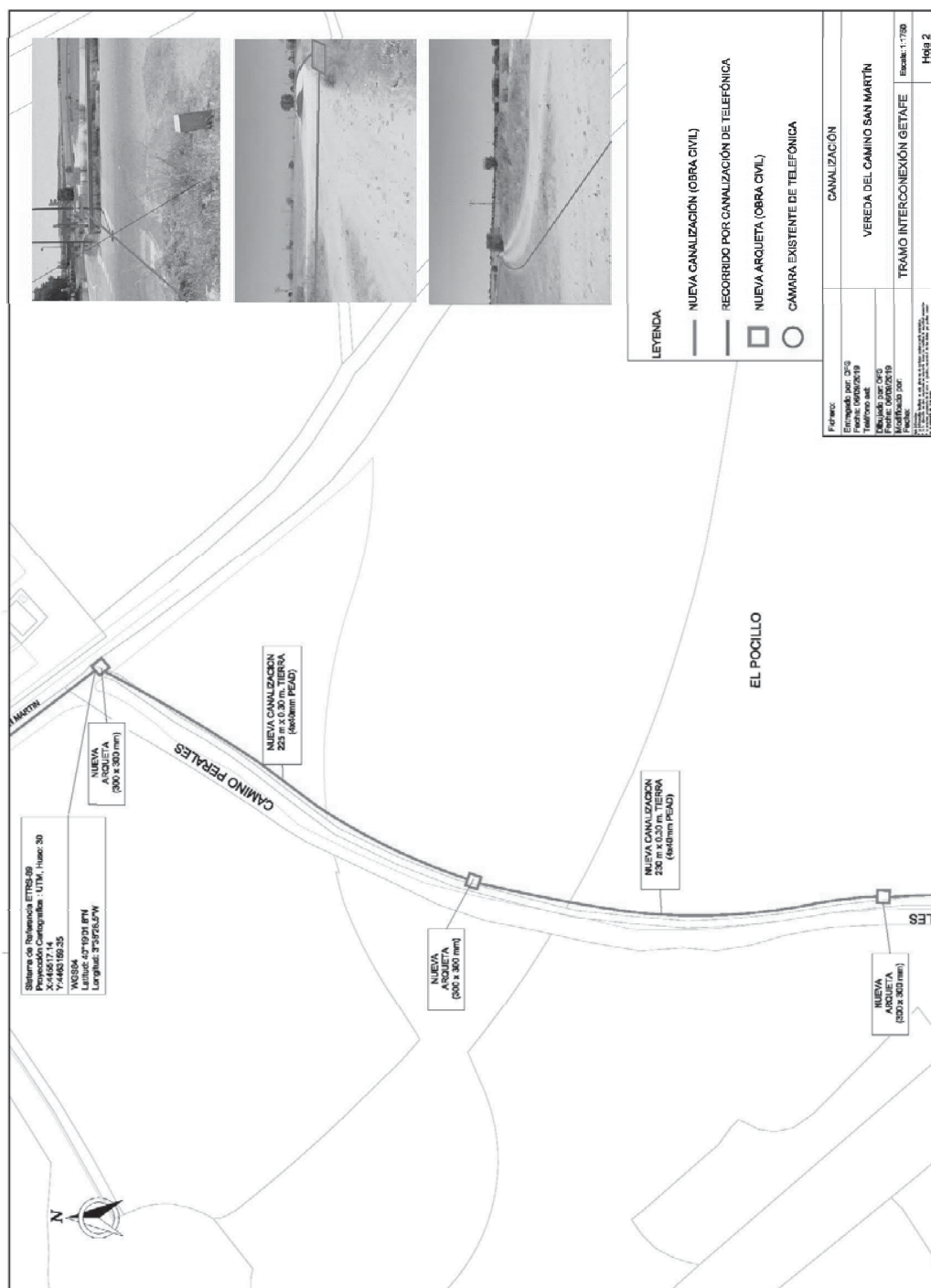


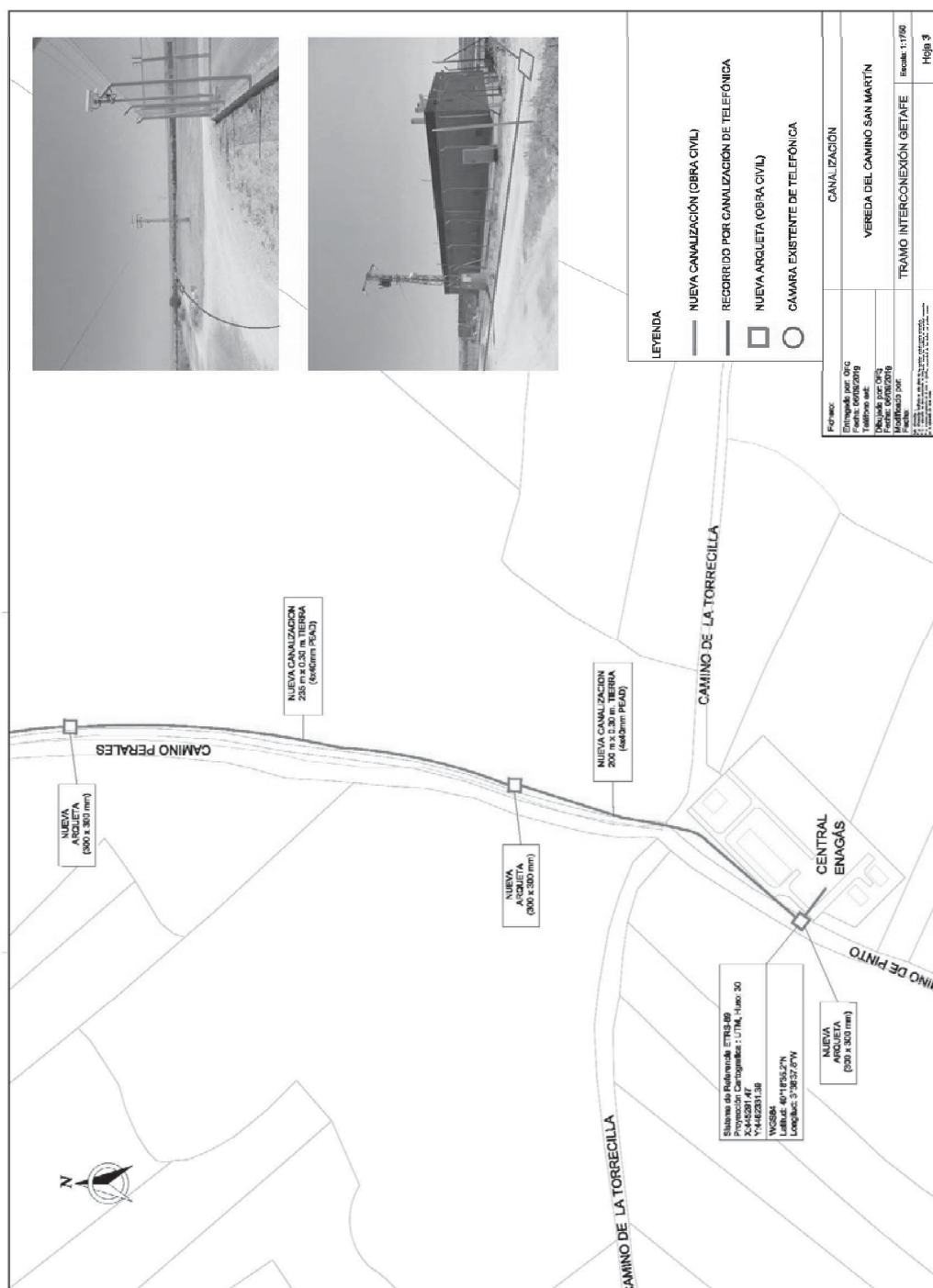












DOCUMENTACIÓN NORMATIVA**Volumen 1.- Memoria de ejecución de la infraestructura propuesta****CAPÍTULO 1.- DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS OBRAS****1.1 Objetivos, justificación, conveniencia y oportunidad de la redacción del Plan Especial**

AXENT INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES, S.A. (en adelante **AXENT**), empresa participada por el grupo ENAGÁS, habilitada y legitimada para la explotación de redes de telecomunicaciones, de conformidad con su inscripción en el Registro de Operadores de Telecomunicaciones (CNMC) para redes terrestres de alojamiento y fibra óptica, con referencia EXPEDIENTE RO/DTSA/0695/18, con el objetivo de ampliar su red troncal de telecomunicaciones, con la finalidad de garantizar la creciente necesidad de capacidad que demandan las comunicaciones electrónicas de datos en la actualidad, de conformidad con los principios y objetivos establecidos en la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones (LGT), aumentando la oferta de servicios avanzados de telecomunicaciones y anchos de banda que no pueden ser soportados por la actual red existente, para contribuir al desarrollo del tejido productivo en el ámbito de actuación del Plan de PERALES DEL RÍO en el término municipal de GETAFE, y de conformidad con la Memoria Informativa del Plan Especial de Redes de Infraestructuras de Telecomunicaciones, se confirma que ante la falta de continuidad de la actual red pública de infraestructuras canalizadas de telecomunicaciones de TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU (en adelante TESAU), en la zona objeto del Plan, plantea nuevas obras de canalización que interconecten dicha red pública en la zona objeto de actuación, para completar los segmentos o tramos carentes de canalización existente de TESAU.

La falta de infraestructura canalizada existente justifica la ejecución de las obras de nueva canalización subterránea que se plantean por AXENT siendo convenientes, como obras de interés general para completar la red de infraestructura de telecomunicaciones canalizada entre Polígono Industrial Los Olivos, Perales del Río, Caserío de Perales y la Planta -Central- de ENAGÁS sita en Camino Pinto-Perales, que el tramo de interconexión entre dichas zonas sea íntegramente canalizado, complementando así la red canalizada en el ámbito de actuación señalado. Por ello, en el presente Plan se describen las nuevas obras de canalización subterráneas necesarias para interconectar el trazado entre Polígono Industrial Los Olivos y la Planta-Central de ENAGÁS en Camino Pinto-Perales, que utilizará igualmente los tramos actualmente canalizados de TESAU, de forma compartida, para evitar la duplicidad de canalizaciones en la zona objeto del Plan.

El tramo de interconexión tiene como finalidad la mejora y extensión de la actual red pública de infraestructuras canalizada para fomentar su conectividad y la interoperabilidad entre la Planta de ENAGÁS, en la que ya existe conexión de fibra óptica, hasta el Polígono Industrial de Los Olivos, justificando la aprobación del Plan Especial porque los tramos 1 y 4 discurren por parcelas con calificación urbanística de Suelo Urbanizable No Sectorizado. El ámbito de actuación del Plan Especial actualmente no dispone de conexión canalizada íntegramente. Así, la actual red pública de canalizaciones subterráneas en esta zona del término municipal de GETAFE está carente de continuidad, puesto que los actuales tramos de canalización son inconexos, como se detalla en planos adjuntos y a continuación se detallan por zonas de Este a Oeste en el ámbito de Perales del Río:

ZONAS DE TRAMOS DE CANALIZACIÓN EXISTENTE:

-Zona 1.- TESAU 1. Canalización existente cruzando el actual trazado de la M-301 de circunvalación de Perales del Río, siguiendo en recorrido natural del Camino Hondo de Perales.

ZONA TRAMO CANALIZADO	METROS CANALIZACIÓN (m)
TESAU 1(CR442-CR441)	98

- Zona 2.- Canalización existente en el núcleo de Perales del Río (zona urbanizable sectorizada) desde C/. Selma Lagerlof hasta la C/. Amnistía Internacional.

ZONA TRAMO CANALIZADO	METROS CANALIZACIÓN (m)
TESAU 2(CR393-383)	1.659

- Zona 3.- Canalización existente entre Perales del Río y Caserío de Perales, en zona de afección del Sistema General Ferroviario (encima del túnel de la línea ferroviaria).

ZONA TRAMO CANALIZADO	METROS CANALIZACIÓN (m)
TESAU 3(ARQ984-ARQ987)	338

AXENT utilizará en la ejecución del Plan Especial de Redes de Infraestructuras de Telecomunicaciones a través del denominado uso compartido de las canalizaciones existentes que establece el Artículo 32 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, para minimizar la afectación de los terrenos durante dicha ejecución. Fundamentalmente, el despliegue de la red de infraestructura se ejecutará sobre la base del diseño de las infraestructuras canalizadas existentes en el ámbito de la actuación, de titularidad del operador TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. (en adelante TESA U), según la oferta MARCo (Oferta Mayorista de Acceso a Registros y Conductos de Telefónica) que se presenta adjunto.

TOTAL DE METROS CANALIZACIÓN TESA U:	2095 m
--------------------------------------	--------

ZONAS DE TRAMOS A CANALIZAR: NUEVAS CANALIZACIONES:

En consecuencia, La zona objeto de las obras necesarias de nueva canalización a ejecutar por AXENT para la interconexión de la red pública de infraestructuras de telecomunicaciones en el ámbito de Perales del Río se han dividido en 4 tramos, que interconectarán las zonas con canalización existente:

-Tramo1 (T1) situado en acerado de Calle de la Destreza del Polígono Industrial Los Olivos y. con trazado por el Camino Hondo de Perales, con referencia catastral: 28065A007090060000YB, hasta conectar con la Zona 1 canalizada, en arqueta existente de TESA U antes del actual trazado de la Carretera M-301, en su margen izquierdo sentido Madrid.

TRAMOS	METROS CANALIZACIÓN (m)	Nº ARQUETAS A EJECUTAR
T1	380	1

-Tramo 2 (T2) desde arqueta existente en el actual trazado de la Carretera M-301, en su margen izquierdo sentido Madrid y, con trazado por el Camino Hondo de Perales, con referencia catastral: 28065A007090060000YB hasta la C/ Selma Lagerlof, en el núcleo de Perales del Río.

TRAMOS	METROS CANALIZACIÓN (m)	Nº ARQUETAS A EJECUTAR
T2	249	0

-Tramo 3 (T3) situado en acerado de Calle Amnistía Internacional y por vía urbana, actualmente de titularidad municipal (zona actualmente ocupada por carril-bici) margen derecho dirección a San Martín de la Vega, cruce por dicha vía urbana -travesía- hasta arqueta existente de TESA U en parcela municipal de Áreas Libres con referencia catastral: 4738501VK4643N0001PM y situación en C/. Sierra de Guadarrama y titularidad municipal del Ayuntamiento de Getafe.

TRAMOS	METROS CANALIZACIÓN (m)	Nº ARQUETAS A EJECUTAR
T3	190,5	1

-Tramo 4 (T4) ubicado en margen derecho de la vía urbana -travesía- en dirección a San Martín de la Vega, hasta vía de acceso más al Oeste a Caserío de Perales, donde se situará una arqueta para cruzar hacia el margen izquierdo de dicha vía urbana -travesía- y, en paralelo hasta el Camino Público denominado Pinto-Perales con referencia catastral: 28065A033090050000YD, de titularidad municipal (Polígono 33 Parcela 9005).

El trazado propuesto de la canalización discurrirá por el citado Camino público municipal Pinto a Perales hasta la ubicación de la actual Planta de ENAGÁS al borde de dicho camino:

Parcela catastral 002100100VK46D0001HE denominada CM VIÑAS, DS56.

TRAMOS	METROS CANALIZACIÓN (m)	Nº ARQUETAS A EJECUTAR
T4	1.551	8

Conforme a los citados objetivos de dar continuidad a la actual Red Pública de Infraestructuras de Telecomunicaciones en el ámbito de actuación y dotar de infraestructuras de servicios de comunicaciones electrónicas por la necesidad de la creciente demanda de dichos servicios de

última generación a través de redes ultrarrápidas se justifica la conveniencia de la elaboración y aprobación del presente Plan Especial de Redes de Infraestructuras que tiene la consideración de ampliación de la actual Red Pública de tales infraestructuras de telecomunicaciones, por tratarse de obras de interés general, equipamiento de carácter básico, de conformidad con la legislación vigente sectorial de telecomunicaciones: Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones (LGT) y la normativa urbanística de aplicación.

TOTAL DE METROS CANALIZACIÓN A EJECUTAR	2370,5 m
---	----------

1.2 Marco normativo

Las Telecomunicaciones se regulan en la normativa sectorial general del Estado: Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones (LGT), que las define en su Artículo 2.1 como servicios de interés general que se prestan en régimen de libre competencia.

La Ley General de Telecomunicaciones establece como objetivos y principios, en su Artículo 3º LGT:

- Fomentar la competencia efectiva en los mercados de telecomunicaciones para potenciar al máximo los beneficios para empresas y consumidores.
- Desarrollar la economía y empleo digital, con la promoción y desarrollo del sector de las telecomunicaciones y de nuevos servicios digitales que las redes ultrarrápidas permiten, impulsando la cohesión social y territorial, mediante la mejora y extensión de las redes.
- Promover el despliegue de redes y la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, fomentando la conectividad y la interoperabilidad extremo a extremo y su acceso.
- Promover la inversión eficiente en materia de Infraestructuras, incluyendo la competencia basada en infraestructuras.

Las redes públicas de telecomunicaciones constituyen equipamiento de carácter básico y su previsión en los instrumentos de planificación urbanística tiene el carácter de determinaciones estructurantes. Su instalación y despliegue constituyen obras de interés general de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 34.2 de la Ley General de Telecomunicaciones.

La normativa urbanística aplicable a este Plan Especial está comprendida en los Artículos 50 a 52 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (LSCM) e igualmente en lo establecido sobre tales Planes Especiales en el Artículo 77 del Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo (General): Real Decreto 2159/1978.

- Con respecto a su función, según establece el Artículo 50 LSCM:

El presente Plan Especial de Redes Públicas de Infraestructuras de Telecomunicaciones tiene la función de definir y ampliar los elementos integrantes de las redes públicas de infraestructuras de telecomunicaciones (equipamiento de carácter básico y servicios de interés general) en el ámbito de PERALES DEL RÍO, en el término municipal de GETAFE, así como complementar dicha red que actualmente no está íntegramente interconectada mediante canalización subterránea.

- Con respecto a su Contenido sustantivo, conforme al Artículo 51 LSCM.

1. El Plan Especial de Redes Públicas de Infraestructuras de Telecomunicaciones contiene las determinaciones adecuadas a sus finalidades específicas de telecomunicaciones, de conformidad con la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, incluyendo la justificación de su propia conveniencia para la interconexión en el ámbito zona de Perales del Río en el término municipal de Getafe y de su conformidad con los instrumentos de ordenación del territorio y del planeamiento urbanístico vigentes sobre su ámbito de ordenación: PGOU de GETAFE 2003.
2. El Plan contiene las determinaciones propias que correspondan a su objeto específico de telecomunicaciones, en su función de desarrollo, mejora y extensión de las Redes de Infraestructuras que establece el Plan General, para la implantación de redes ultrarrápidas de última generación y la prestación de sus servicios que fomenten la conectividad e interoperabilidad de extremo a extremo, su acceso y el desarrollo de la economía y el empleo digital con la promoción del sector de las telecomunicaciones y sus servicios digitales.

- Con respecto a la documentación necesaria según el Artículo 52 LSCM:

El Plan Especial se formalizará en los documentos adecuados a sus fines concretos de interconexión de telecomunicaciones, incluyendo, los ámbitos afectados por las nuevas obras de canalización, que discurrirán, en todo caso, por caminos, viales y parcelas públicas municipales, con la afección a Vías Pecuarias en parte de los tramos (3 y 4) según se detalla en el Apartado específico de "afecciones sectoriales".

El Plan Especial de Redes contiene las determinaciones propias de su naturaleza y finalidad, conforme a la normativa sectorial de infraestructuras de telecomunicaciones, así como la documentación y contenido que establece por su parte el Artículo 77 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, (Reglamento de Planeamiento).

Dichas disposiciones confirman la formulación del Plan Especial de Redes de Infraestructuras de Telecomunicaciones en el ámbito de Perales del Río del término municipal de GETAFE, al constituir las redes públicas de comunicaciones electrónicas un equipamiento de carácter básico y obras de interés general y por tanto, con la finalidad de desarrollo de infraestructuras básicas (análogas) y la prestación de servicios de interés general de telecomunicaciones en los que se subsumen obligaciones de servicios públicos, conforme establece la Ley General de Telecomunicaciones.

En La normativa urbanística municipal establecida en el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de GETAFE aprobado en 2003, las Redes Públicas se definen de forma general en el Artículo 17 de sus normas urbanísticas, constituyendo el conjunto de los elementos de las redes de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos que se relacionan entre sí con el fin de dar un servicio integral, diferenciándose las redes consolidadas existentes o en proceso de ejecución y las planificadas.

Las redes de infraestructuras de telecomunicaciones están comprendidas en la clasificación funcional de redes de servicios y, a su vez, en los servicios telefónicos (por su definición: Telecomunicaciones) del Artículo 19.c).1 de las normas urbanísticas del PGOU de GETAFE.

1.3 Descripción y características de las Infraestructuras

Descripción:

RED ACTUAL: CANALIZACIÓN EXISTENTE.

La actual red pública de canalizaciones subterráneas en esta zona del término municipal de GETAFE está carente de continuidad, puesto que los actuales tramos de canalización son inconexos, como se detalla en planos adjuntos, tal como se ha puesto de manifiesto en el objeto del presente Plan Especial, confirmando la existencia de un total de tres (3) tramos canalizados (zonas), en las zonas detalladas anteriormente como ZONAS DE TRAMOS DE CANALIZACIÓN EXISTENTE.

AXENT primará en la ejecución del Plan Especial de Redes de Infraestructuras de Telecomunicaciones el uso de canalizaciones existentes, para minimizar la afectación de los terrenos durante dicha ejecución. Fundamentalmente, el despliegue de la red de infraestructura de telecomunicaciones se ejecutará sobre la base del diseño de las infraestructuras canalizadas existentes en el ámbito de la actuación, de titularidad el operador TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. (en adelante TESA), conforme al replanteo realizado y según se establece en la oferta MARCO (Oferta Mayorista de Acceso a Registros y Conductos de Telefónica) aprobada por la CNMC, como consecuencia de la imposición de la obligación a ésta operadora, de poner a disposición de cualquier operador alternativo que desee acogerse a ella, el servicio el acceso al uso compartido de sus infraestructuras de obra civil, de conformidad con lo establecido en el Artículo 32 de uso compartido de redes de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

La oferta MARCO permite a los operadores acceder al uso compartido de infraestructuras de obra civil de Telefónica de España, S.A. U., en particular a canalizaciones y elementos de registro (tales como arquetas y cámaras), para que dichos operadores puedan llevar a cabo el despliegue de sus

redes de acceso de nueva generación (NGA), ya estén basadas en portadores de fibra óptica o de cable coaxial. (Resolución de la CNMC de 18 de enero de 2018 (OFE/DTSA/010/17/ANEXOS MARCO).

ZONA TRAMO CANALIZADO TESAU (Compartición AXENT):	METROS CANALIZACIÓN (m)
TESAU 1 (CR442-CR441)	98
ZONA TRAMO CANALIZADO	METROS CANALIZACIÓN (m)
TESAU 2(CR393-383)	1.659
ZONA TRAMO CANALIZADO	METROS CANALIZACIÓN (m)
TESAU 3(ARQ984-ARQ987)	338

NUEVA RED: CANALIZACIONES A EJECUTAR:

En la tabla siguiente se detallan los diferentes tramos de nuevas canalizaciones a ejecutar, y tal como se representa en los planos adjuntos, el tipo de obra a realizar y el tipo de pavimento sobre el que se realizará la ejecución:

TRAMO 1

Ubicación	Longitud (m)	Superficie (m ²)	Canalización	Pavimento
Calle de la Destreza	5 m	1.5	4x40mm PEAD (Base 2)	Acera
Camino Hondo de Perales	375 m	112.5	4x40mm PEAD (Base 2)	Tierra

TRAMO 2

Ubicación	Longitud (m)	Superficie (m ²)	Canalización	Pavimento
Calle Selma Lagerlof	3 m	0.9	4x40mm PEAD (Base 2)	Acera
Calle Selma Lagerlof	8 m	2.4	4x40mm PEAD (Base 2)	Asfalto
Camino Hondo de Perales	238 m	71.4	4x40mm PEAD (Base 2)	Tierra

TRAMO 3

Ubicación	Longitud (m)	Superficie (m ²)	Canalización	Pavimento
Calle Amnistía Internacional	1.5 m	0.45	4x40mm PEAD (Base 2)	Acera
Calle Amnistía Internacional	3 m	0.9	4x40mm PEAD (Base 2)	Hormigón
Vía urbana –Travesía- (trazado antiguo M-301)	145 m	43.5	4x40mm PEAD (Base 2)	Tierra
Vía urbana –Travesía-	3 m	0.9	4x40mm PEAD (Base 2)	Hormigón
Vía urbana- Parcela Sierra de Guadarrama	10 m	3	4x40mm PEAD (Base 2)	Asfalto
Parcela Áreas Libres en C/. Sierra de Guadarrama	28 m	8.4	4x40mm PEAD (Base 2)	Tierra

TRAMO 4

Ubicación	Longitud (m)	Superficie (m2)	Canalización	Pavimento
Vía urbana-Travesía. Margen derecho sentido San Martín de la Vega	215 m	64,5	4x40mm PEAD (Base 2)	Tierra
Vía urbana. Caserío de Perales. Cruce de vía urbana	10 m	3	4x40mm PEAD (Base 2)	Asfalto
Cruce: Margen izq. Sentido San Martín de la Vega	3	0.9	4x40mm PEAD (Base 2)	Hormigón
Vía urbana (Margen izquierdo sentido San Martín)	275	82.5	4x40mm PEAD (Base 2)	Tierra
Cruce Vereda. Camino San Martín de la Vega-Vereda Leganés-Perales	13	3.9	4x40mm PEAD (Base 2)	Asfalto
Vía urbana hacia Camino Pinto – Perales.	145	43.5	4x40mm PEAD (Base 2)	Tierra
Camino Pinto-Perales	890	267	4x40mm PEAD (Base 2)	Tierra

CUADRO RESUMEN DE CANALIZACIONES A EJECUTAR

TRAMOS	METROS CANALIZACIÓN (m)	Nº ARQUETAS A EJECUTAR
T1	380	1
TRAMOS	METROS CANALIZACIÓN (m)	Nº ARQUETAS A EJECUTAR
T2	249	0
TRAMOS	METROS CANALIZACIÓN (m)	Nº ARQUETAS A EJECUTAR
T3	190,5	1
TRAMOS	METROS CANALIZACIÓN (m)	Nº ARQUETAS A EJECUTAR
T4	1.551	8

TOTAL DE METROS CANALIZACION A EJECUTAR	2370,5 m
---	----------

NOTA:

Al comienzo de las obras se garantizará la existencia de todos los materiales que se requieran para su renovación.

Características iniciales y trazados propuestos:

Las obras en los diferentes tramos consisten en comunicar mediante canalización por zanja, las arquetas o cámaras existentes de TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU (TESAU) en el ámbito zona de Perales del Río en el término municipal de Getafe:

TRAMO 1

Consiste en comunicar mediante canalización por zanja de 380 m, una cámara existente de TESA U ubicada en Calle de la Destreza y otra cámara existente de TESA U situada en los alrededores del camino Hondo de Perales. Se intercalará una arqueta de registro de dimensiones interiores 300x300 mm aproximadamente.

TRAMO 2

Consiste en comunicar mediante canalización por zanja de 249 m. una cámara existente de TESA U ubicada en Calle Selma Lagerlof y otra cámara existente de TESA U situada en los alrededores del camino Hondo de Perales.

TRAMO 3

Consiste en comunicar mediante canalización por zanja de 190.5 m, una cámara existente de TESA U ubicada en Calle Amnistía Internacional y una arqueta Tipo D existente de TESA U situada en los alrededores de la vía urbana (travesía del antiguo trazado Carretera M-301 transferida al Ayuntamiento en 2007) en parcela de Áreas Libres de C/. Sierra de Guadarrama. Se intercalará una arqueta de dimensiones interiores 1090 x 700 mm aproximadamente.

TRAMO 4

Consiste en comunicar mediante canalización por zanja de 1551 m, una arqueta Tipo D existente de TESA U ubicada en los alrededores de la vía urbana -Travesía- y la Central de Enagás situada al

final de Camino de Pinto-Perales. Se intercalarán un número total de 8 arquetas de registro intermedias de dimensiones interiores 300x300 mm aproximadamente.

1.4. Zona de afección.

- Propiedades afectadas:

El presente Plan Especial de Redes de Infraestructuras de Telecomunicaciones está constituido por 4 tramos diferenciados situados íntegramente en el municipio de Getafe para la ejecución de la interconexión con nuevas canalizaciones de infraestructuras de telecomunicaciones.

Las zonas de afección de dichos tramos son de dominio público municipales, de titularidad del Ayuntamiento de Getafe, según se ha confirmado con la oficina de Catastro del Ayuntamiento y el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento.

La zona objeto de las obras necesarias afectan a las siguientes calles, viales y caminos públicos (vías públicas municipales):

TRAMO 1

La obra proyectada afectará a Calle de la Destreza (acera) en Polígono Industrial y en el Camino Público Hondo de Perales, ambos de titularidad municipal.

TRAMO 2

La obra proyectada afectará a Calle Selma Lagerlof (acera y vial) en Perales del Río y el Camino Público Hondo de Perales. Titularidad municipal.

TRAMO 3

La obra proyectada afectará a Calle Amnistía Internacional (acera) y la vía urbana (Travesía del antiguo trazado de la Carretera M-3DI que actualmente es de gestión municipal) en el acceso Este a Perales del Río, hasta parcela de Áreas Libres municipal en C/ Sierra de Guadarrama: Titularidad municipal.

El tramo de la vía urbana (travesía) desde Perales a Caserío de Perales está afectado por la Vereda Camino de San Martín de la Vega (VÍA PECUARIA).

TRAMO 4

La obra proyectada afectará a la vía urbana de gestión municipal en su margen izquierdo hasta el acceso a Caserío de Perales, a continuación cruza hacia el margen derecho sentido San Martín de la Vega, para continuar por dicha vía urbana hasta el Camino Pinto-Perales, donde se sitúa la Central de ENAGÁS: Titularidad municipal.

El citado tramo tiene afección a VÍAS PECUARIAS al seguir su recorrido en paralelo a la Vereda del Camino San Martín de la Vega en su recorrido de Perales del Río a Caserío de Perales, donde la cruza e, igualmente, se planea el cruce de la Vereda de Leganés a Perales del Río en su zona más cercana a la Travesía y Camino San Martín de la Vega.

- Afecciones sectoriales.

El tramo 3 a su paso por la zona de dominio público y de afección de la travesía M-301 desde Perales a Caserío de Perales está afectado por la Vereda Camino de San Martín de la Vega: Afección sectorial a VÍAS PECUARIAS.

El tramo 4 que discurre igualmente en la vía urbana hacia San Martín de la Vega tiene afección a VÍAS PECUARIAS al seguir su recorrido también en paralelo a la Vereda del Camino San Martín de la Vega en su recorrido de Perales del Río a Caserío de Perales, donde la cruza.

Por otra parte, se plantea el cruce de la Vereda de Leganés a Perales del Río en su zona más cercana a la vía urbana (del antiguo trazado de la M-301) y Camino San Martín de la Vega.

- Organismos afectados

Las zonas de afección de los tramos son de dominio público municipales o afectan a viales municipales, por tanto son de titularidad del Ayuntamiento de Getafe, como organismo afectado y titular del dominio público.

Las Vías Pecuarias afectan al Área de Vías Pecuarias de la Subdirección General de Producción Agroalimentaria y Bienestar Animal de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Comunidad de Madrid.

1.5. Reglamentos, normas y especificaciones del proyecto

AXENT INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES comparte la preocupación expresada por el Ayuntamiento de Getafe en mejorar la calidad, imagen y seguridad de las obras de canalización a realizar y llevarlas a cabo con todas las garantías técnicas de conformidad con la normativa vigente.

En el ámbito de la Unión Europea se han ido fijando, mediante las correspondientes Directivas, criterios de carácter general sobre las acciones en materia de seguridad y salud en lugares de trabajo, así como criterios específicos referidos a medidas de protección contra accidentes y situaciones de riesgo. La transposición al derecho español de la Directiva 92/57/CEE, que establece las disposiciones mínimas que deben aplicarse en las obras de construcciones temporales o móviles, es el Real Decreto 1627/1997, del 24 de octubre. Mediante este Decreto se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, y será de obligado cumplimiento para todo contratista que realice una obra para AXENT INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES, S.A.

La metodología de trabajo, así como a las medidas de seguridad e higiene y la gestión de residuos se ajustarán por completo a lo estipulado en las ordenanzas municipales. Asimismo, se acatarán todas aquellas normas y disposiciones particulares que el Ayuntamiento estipule.

Además de cumplir todas las normativas municipales al respecto, se ha hecho un esfuerzo para definir aquellos aspectos a cuidar en la ejecución de una canalización en la vía pública. Estos criterios serán exigidos a los contratistas que realicen la obra.

La obra es la primera imagen de la empresa ante los ciudadanos, por lo tanto toda obra debe estar identificada de forma adecuada. La información al ciudadano se transmitirá a través de carteles indicadores en los que figure: logotipo, nombre y teléfono de la entidad promotora o titular de la licencia y de la empresa que realiza las obras; naturaleza, permiso, localización y fechas de ejecución; y logotipo y nombre del Ayuntamiento.

1.5.1 Medidas previas a la ejecución de la obra

En el caso de que las obras afecten al tránsito de vehículos, se deberá informar a la Policía Local con la suficiente antelación.

Se realizará un aviso a la autoridad laboral competente antes del comienzo de los trabajos, nombrando, en su caso, el Coordinador de Seguridad y Salud a los efectos de cumplimiento del RD 1627/1997, de 24 de octubre.

Previamente a la ocupación o a los trabajos, se deberán resolver las posibles afecciones al tránsito de peatones, manteniéndose siempre con la debida seguridad. Se desviará a los peatones fuera del ámbito de actuación de la maquinaria, habilitando, si fuera necesario, un paso cerrado por zona de aparcamiento o por calzada, suficientemente señalizado.

1.5.2 Seguridad en la ejecución

La demolición, la excavación y el vaciado de las zanjas se realizarán mediante el uso de los equipos más adecuados que garanticen la debida seguridad.

La zanja se mantendrá abierta el tiempo estrictamente necesario para instalar el servicio solicitado. Durante este periodo, el peticionario instalará las señales de advertencia y protección necesarias, haciéndose responsable de cualquier accidente por falta o insuficiencia de las mismas.

La obligatoriedad del mantenimiento de la circulación rodada y peatonal en condiciones suficientes de seguridad, exigirá la adopción de medidas reglamentarias de señalización vertical y/o horizontal, carteles informativos y rótulos indicadores que garanticen en todo momento la seguridad de los peatones, de los automovilistas y del propio personal de la obra.

Al realizar operaciones de carga y descarga o trabajos con maquinaria que afecta a zonas fuera del perímetro cerrado de la obra, se observarán las medidas de seguridad oportuna para los peatones y/o tráfico.

Cuando se trabaje en zonas peatonales, la velocidad máxima permitida para la maquinaria será la de paso del peatón.

Siempre que sea posible, se utilizará para el desplazamiento de la maquinaria la calzada.

El acopio de materiales y los extraídos de la obra se depositarán en contenedores adecuados, situados sin interrumpir el tráfico, ocupando únicamente el espacio que les sea autorizado.

La empresa tendrá que realizar las obras de protección del arbolado y de las plantaciones que puedan ser afectadas. La zanja se alejará lo suficiente del sistema radicular de las plantas para no afectar a su desarrollo.

1.6. Replanteo

Previa a la elaboración del presente Plan Especial de Redes de Infraestructuras de Telecomunicaciones y su Memoria de Ejecución se han realizado los pertinentes estudios preliminares y revisión específica en campo de las infraestructuras de telecomunicaciones canalizadas existentes en el ámbito de actuación zonal, de titularidad de TESA, al objeto de identificarlas y disponer de datos objetivos para el planteamiento inicial del tramo de interconexión a proponer, así como realizar la pertinente solicitud de uso compartido de canalizaciones, arquetas y cámaras de registro existentes.

Del replanteo previo realizado se ha optado por el planteamiento de una interconexión siguiendo el recorrido natural de las canalizaciones existentes sobre el terreno y, plantear la ejecución de los tramos de ampliación e interconexión en la distancia más recta y con la menor afección posible a las parcelas colindantes. Por ello, en el replanteo se ha acordado y así se ha puesto de manifiesto al Ayuntamiento de Getafe que los nuevos tramos de infraestructuras de telecomunicaciones a ejecutar de forma subterránea por el subsuelo municipal se realicen en viales públicos: aceras, calles, caminos públicos y travesía, en la zona de dominio público o de afección de tales vías públicas, al objeto de no perjudicar el posible desarrollo en las áreas de Suelo Urbanizable y hacer compatible la red de infraestructura con dicha clasificación del suelo y así se recoge en la planimetría que se presenta adjunta elaborada por técnico competente.

El Plan Especial de Red Pública de Infraestructuras de Telecomunicaciones para el tramo de interconexión de fibra óptica a ejecutar por AXENT, con respecto a las nuevas canalizaciones de ampliación e interconexión es acorde al ordenamiento urbanístico vigente e implica, en su caso, la declaración de utilidad pública e interés social de las obras a ejecutar en él establecidas, al considerarse tales redes de infraestructuras obras de interés general y equipamiento de carácter básico, además de tener la consideración de determinación estructurante, conforme establece la normativa estatal sectorial y el instrumento urbanístico Plan General de Ordenación Urbana (PGOU de Getafe).

1. 7. Construcción y montaje

El Plan Especial de Redes de Infraestructuras de Telecomunicaciones en referencia a las obras de nuevas canalizaciones a construir será ejecutado de conformidad con la concesión de la licencia de obras civiles y según los requisitos y condiciones que se impongan por parte del Ayuntamiento de Getafe, de conformidad con la normativa de aplicación, expresamente en lo recogido en el Título VI del PGOU de Getafe.

La construcción y montaje de las canalizaciones y la fibra óptica se llevará a cabo de conformidad la normativa de aplicación vigente por personal autorizado, empresa contratista habilitada legalmente para instalaciones de telecomunicaciones y de conformidad con las instrucciones y supervisión de la oficina técnica municipal.

Ejecución de obras:

La ejecución de canalizaciones cumplirán, en todo caso, las condiciones generales del uso de las infraestructuras reguladas en la normativa técnica de telecomunicaciones y en la normativa urbanística municipal y se llevará a cabo de conformidad con las normas urbanísticas del PGOU de Getafe y las Ordenanzas Municipales relativas a la construcción de instalaciones e infraestructuras que le sean de aplicación, con referencia expresa al cumplimiento de las condiciones de higiene y seguridad, así como la normativa de ruidos y gestión de residuos.

En la ejecución de obras de nueva canalización, según los tramos propuestos y previstos se verán afectadas las siguientes vías de comunicación del término municipal de GETAFE:

TRAMO 1.-

Calle de la Destreza en Polígono Industrial Los Olivos: Acerado junto a Camino Hondo de Perales.
Por Camino Hondo de Perales: Sin asfaltar.

TRAMO 2.-

Por Camino Hondo de Perales: Sin asfaltar.
C/. Selma Legerlof: Acera y vial (calle asfaltada).

TRAMO 3.-

C/. Amnistía Internacional (acera margen derecho) cerca de Rotonda del Aviocar.
Carril-bici en vía urbana municipal Dirección Caserío de Perales.
Zona de dominio público de vía urbana y cruce por asfalto.
Parcela de Áreas libres de C/. Sierra Guadarrama.

Tramo 4.-

En vía urbana hasta Caserío de Perales:
Margen izquierdo en sentido San Martín de la Vega
En vía urbana: Margen derecho sentido San Martín de la Vega. –
Camino Público Pinto-Perales: margen izquierdo dirección Caserío de Perales (sin asfaltar).

Se realizarán las oportunas medidas de seguridad y prevención de riesgos, en la ejecución en coordinación con la oficina técnica municipal, así como el oportuno cumplimiento de las disposiciones relativas sobre protección y señalización de las obras en la vía pública, siguiendo en todo momento, las instrucciones de la Autoridad competente, por parte de la Dirección Técnica.
La ejecución se llevará a cabo de forma SIMULTÁNEA según la planificación que se adjunta al presente Plan Especial.

1.8 Régimen de explotación y prestación del servicio

Las obras de ejecución de nuevas canalizaciones de redes públicas de infraestructuras de telecomunicaciones y la prestación de servicios de interés general de telecomunicaciones de AXENT se rigen en cuanto a su régimen jurídico por la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

En sus Disposiciones Generales, el Artículo 1 de la Ley General de Telecomunicación sobre su objeto y ámbito de aplicación se establece que:

El ámbito de aplicación de esta Leyes la regulación de las Telecomunicaciones, que comprenden la explotación de las redes y la prestación de los servicios de comunicaciones electrónicas y los recursos asociados, de conformidad con el Artículo 149.1.21ª de la Constitución.

Las Telecomunicaciones son competencia del Estado de conformidad con el citado Artículo 149.1.21ª de la Constitución Española.

Las Telecomunicaciones en referencia a su régimen de explotación y la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, de conformidad con el Artículo 2.1 de la Ley General de Telecomunicaciones son servicios de interés general que se prestan en régimen de libre competencia.

Las obras contenidas en el Plan Especial de Redes de Infraestructuras de Telecomunicaciones de AXENT constituyen a tenor de la Ley General de Telecomunicaciones obras de interés general y equipamiento de carácter básico, de conformidad con el Artículo 34.2 de la Ley General de Telecomunicaciones.

Las citadas obras de nueva canalización propuesta por AXENT se plantean con el objetivo de promover la inversión eficiente en materia de infraestructuras y garantizar el cumplimiento de las obligaciones de servicio público en la explotación de redes y la prestación de servicios de telecomunicaciones, tal como establecen los principios y objetivos de la normativa sectorial estatal, recogidos en el Artículo 3º de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones y en régimen de prestación de los servicios a terceros no en régimen de autoprestación.

AXENT como empresa inscrita en el Registro de Operadores de Telecomunicaciones (CNMC) para la explotación de redes públicas, conforme al Artículo 7.1 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General

de Telecomunicaciones (LGT) pondrá a disposición de terceros su red para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, por lo que no es aplicable el régimen de autoprestación recogido en el Artículo 6.2 LGT y el Artículo 7.3 LGT referido a Administraciones Públicas.

CAPÍTULO 2.- PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO

2.1 Plazos de ejecución.

La ejecución de las obras de nueva canalización contenidas en el Plan Especial de Redes Públicas de Infraestructuras de Telecomunicaciones se llevará a cabo una vez aprobado por el Ayuntamiento de Getafe y según se establezcan en el condicionado de la licencia de obras.

El plazo de ejecución del Plan se realizará conforme a las nuevas canalizaciones a construir será ejecutado de conformidad con la concesión de la licencia de obras civiles y según los requisitos y condiciones que se establezcan por parte del Ayuntamiento de Getafe, de conformidad con la normativa de aplicación, expresamente en lo recogido en el Título VI del PGOU de Getafe.

En la programación de trabajos de forma previa al inicio de las obras, el contratista deberá someter a la aprobación de la Dirección de Obras, un programa de trabajos a efectuar, así como la planificación previsible de cada parte de la obra, que deberá realizarse siguiendo las indicaciones de la oficina técnica municipal y de conformidad con las condiciones de la aprobación del Plan Especial y las licencias que sean oportunas.

El programa **de ejecución** de las obras, según los tramos previstos de nuevas canalizaciones a realizar en el ámbito zonal de Perales del Río, inicialmente tiene la siguiente previsión y planificación de trabajos a realizar, llevándose a cabo de manera simultánea:

TRAMO 1.-

C/. DE LA DESTREZA (Acerado)-CAMINO HONDO DE PERALES.

	Tarea	Duración	Semana 1							Semana 2							Semana 3						
			L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
1	Obra civil	18 días																					
1.1	Demolición de pavimento existente	1 día																					
1.2	Excavación de zanja	10 días																					
1.3	Acometida a arquetas existentes	2 días																					
1.4	Instalación de arquetas y tubos	8 días																					
1.5	Relleno y compactación de zanja	6 días																					
1.6	Reposición de pavimentos y aceras	1 día																					
1.6	Señalización y balizamiento	18 días																					

TRAMO 2.-

CAMINO HONDO DE PERALES-C/ SELMA LEGERLOF.

	Tarea	Duración	Semana 1							Semana 2						
			L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
1	Obra civil	13 días														
1.1	Demolición de pavimento existente	1 día														
1.2	Excavación de zanja	7 días														
1.3	Acometida a arquetas existentes	2 días														
1.4	Instalación de tubos	4 días														
1.5	Relleno y compactación de zanja	5 días														
1.6	Reposición de pavimentos y aceras	2 días														
1.6	Señalización y balizamiento	13 días														

TRAMO 3.-

C/. AMNISTÍA INTERNACIONAL-VÍA URBANA (ACCESO OESTE PERALES DEL RÍO).

	Tarea	Duración	Semana 1							Semana 2						
			L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
1	Obra civil	11 días														
1.1	Demolición de pavimento existente	2 días														
1.2	Excavación de zanja	5 días														
1.3	Acometida a arquetas existentes	1 día														
1.4	Instalación de arquetas y tubos	3 días														
1.5	Relleno y compactación de zanja	4 días														
1.6	Reposición de pavimentos y aceras	1 día														
1.6	Señalización y balizamiento	11 días														

VÍA URBANA-TRAMO CASERÍO DE PERALES-CAMINO PINTO-PERALES-CENTRAL ENAGÁS.

BOCM-20210827-23

ANEXO AL PLAN ESPECIAL DE REDES PÚBLICAS DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES**CUMPLIMIENTO NORMATIVO INFORMES SECTORIALES****OBJETO.**

AXENT INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES, S.A. (en adelante AXENT), empresa participada por el grupo ENAGÁS, habilitada y legitimada para la explotación de redes de telecomunicaciones, de conformidad con su inscripción en el Registro de Operadores de Telecomunicaciones (CNMC) para redes terrestres de alojamiento y fibra óptica, tras la Aprobación inicial del PLAN ESPECIAL DE REDES PÚBLICAS DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES para su interconexión canalizada en el ámbito de PERALES DEL Río en el término municipal de GETAFE (Madrid), ha recibido los informes sectoriales necesarios en la tramitación de la Aprobación definitiva del Plan Especial por parte del Excmo. Ayuntamiento de GETAFE que se tramita bajo EXPTE. P-8/19, así como en la tramitación del informe ambiental estratégico de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid.

En virtud de los citados informes sectoriales es objeto del presente Anexo confirmar el cumplimiento de las condiciones técnicas y de las normativas de aplicación, según la legislación vigente de los citados informes de Administraciones Públicas competentes, como Anexo de cumplimiento normativo del Plan Especial de Redes Públicas de infraestructuras de telecomunicaciones de canalizaciones de fibra óptica de AXENT en el ámbito de PERALES DEL Río en GETAFE. Todos los condicionantes y normativas de aplicación sectorial de los informes de las Administraciones Públicas competentes, incluyendo el informe ambiental estratégico, se considera Normativa Urbanística propia del Plan Especial y expresamente tienen el carácter de condiciones con fuerza normativa.

Igualmente, Se adjuntan al presente Anexo de cumplimiento normativo del Plan Especial, para su aprobación definitiva, las Autorizaciones Sectoriales recibidas hasta el momento y/o la no necesidad de dichas Autorizaciones, en su caso.

1. Informes sectoriales del Plan Especial.**1.1. TELECOMUNICACIONES.**

En cumplimiento del informe favorable emitido por el Área de Administraciones Públicas de la Dirección General de Telecomunicaciones y ordenación de los servicios de comunicación audiovisual del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital bajo S/Expediente URB00343/20, en virtud del Artículo 35.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones (LGT), en relación con la adecuación del Plan Especial de Redes Públicas de Infraestructuras de telecomunicaciones para interconexión canalizada en el ámbito de Perales del Río, Getafe (Madrid) se cumple con las normativa técnica prevista en las normas UNE de referencia aprobadas por el Comité Técnico de Normalización 133 (Telecomunicaciones) de la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR) referencias UNE 133100 que sean de aplicación a los tramos previstos en el Plan Especial, de conformidad con el Apartado f) del citado informe de Telecomunicaciones.

1.2. DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS. MITMA. Carreteras del Estado.

En cumplimiento del informe favorable de viabilidad del Plan Especial emitido por la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid, de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA) recibido en la tramitación del Plan Especial, se presentó la preceptiva solicitud de autorización para los cruzamientos y paralelismos propuestos que afectan al viario estatal, en este caso sobre los túneles de la Carretera M-50, Tramo 11, P.K. 39+600 aproximadamente, con proyecto técnico de las obras a ejecutar, teniendo en cuenta las observaciones contenidas en el informe, para cumplimiento de las condiciones técnicas y normativa de Carreteras del Estado de aplicación, que forman parte de la normativa del Plan Especial.

Se adjunta como Documento Refundido Sectoriales la admisión a trámite de la solicitud de Autorización a Carreteras del Estado. Expediente N/REF. 0440/2020/CS presentado el 18/12/2020.

1.3. DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En virtud del informe Técnico del Área de Planificación de la Subdirección General de Planificación, Proyectos y Construcción de Carreteras de la Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, para las obras previstas en Camino Hondo de Perales

en la zona cercana de la Carretera M-301 en su PK 3+300, en Perales del Río, se confirma que no se realizarán obras de nueva canalización en las zonas de afección de la citada Carretera autonómica, al realizar la interconexión de la fibra mediante uso compartido de la canalización existente que cruza dicha vía, de titularidad de Telefónica de España, SAU. sin que en ningún momento se realicen obras u ocupación en las zonas de protección de 25 metros a ambos márgenes de la Carretera M-301, integrada en la Red Principal de titularidad de la Comunidad de Madrid.

Las obras previstas en Camino Hondo de Perales, pertenecientes al Tramo 1 del Plan Especial, no afectan a las zonas de protección y afección de la Carretera M-301, delimitada por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de explanación, a una distancia de 25 metros en las carreteras integradas en la red principal de la Comunidad de Madrid, según lo establecido en el Artículo 31.1 de la Ley 3/1991, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid.

Se aporta como documento adjunto: Anexo Separata Carretera M-301, como Proyecto Técnico al Plan Especial con Planos y conclusiones que confirman que las obras de nueva canalización de fibra óptica propuestas por AXENT en el Plan Especial en Camino Hondo de Perales no afectan a las zonas de protección y no afectan el dominio público viario de la Carretera M-301.

1.4. VÍAS PECUARIAS.

De conformidad con el informe favorable del Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid, bajo Expediente VO NNSS 436/20, en materia de Vías Pecuarias, el trazado de la canalización de AXENT previsto en el Plan Especial afecta a Vereda del Camino de San Martín, mediante cruce y paralelismo y a la Vereda de Leganés a Perales del Río, mediante cruce, por lo que presentada la correspondiente solicitud de autorización para la ocupación temporal de dichas Vías Pecuarias, se ha resuelto la Autorización en EXPTE. OCUP. 0655/20 por parte del Área de Vías Pecuarias, en cumplimiento de lo establecido en el informe favorable.

Se adjunta como Documento Refundido Sectoriales el condicionado de la Autorización de ocupación de las Vías Pecuarias Vereda del Camino de San Martín (cruce/paralelismo) y Vereda de Leganés a Perales del Río (cruce) del Área de Vías Pecuarias EXPTE. OCUP. 0655/20 del Área de Vías Pecuarias.

1.5. PATRIMONIO CULTURAL.

En virtud del informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad de Madrid con Nº EXPTE.: INF/0081/2020 el proyecto de canalización de fibra óptica de AXENT previsto en el Plan Especial afecta a los yacimientos arqueológicos debidamente documentados incluidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, con nomenclatura CM/0065/077 "Terrazas del Manzanares"; CM/0065/011 "Los Llanos" y CM/0065/07 "Perales del Río" de adscripción y cronología prehistórica, debiéndose hacer un estudio del referido patrimonio, durante las obras. Por ello, presentada la solicitud de la preceptiva autorización, en cumplimiento del artículo 30 de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, se ha resuelto con la autorización para el proyecto arqueológico de intervención presentado por AXENT.

Se adjunta como Documento Refundido Sectoriales Resolución de la DG de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad de Madrid, bajo EXPEDIENTE INF/0081/2020 con la Autorización para el proyecto arqueológico de intervención, previamente presentado del Plan Especial de Redes Públicas de Infraestructuras de Telecomunicaciones para su interconexión canalizada en el ámbito de Perales del Río, cumpliendo así con la normativa de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.

1.6. CANAL ISABEL II.

En la aprobación inicial del Plan Especial se ha recibido Alegación por parte de CANAL ISABEL II, por la afección en el ámbito de actuación del Plan Especial, en los tramos 3 y 4 a infraestructuras de titularidad de Canal Isabel II, adscritas a dicha Empresa Pública: Conducción de transporte de agua potable de 300 mm de diámetro FD. Para cumplimiento de las condiciones establecidas en el citado informe de alegaciones se ha presentado Certificado de Dirección Técnica de las obras incluidas en el Plan Especial confirmando que las actuaciones de canalización de fibra óptica respetarán, en todo momento, las Bandas de Infraestructuras de Agua (BIA) y las Franjas de Protección (FP) recogidas en las Normas para redes de Abastecimiento de

Agua de Canal Isabel II, aprobadas el 12 de noviembre de 2012 vigentes. Asimismo, se ha solicitado el previo replanteo de las obras, a nivel técnico, con los operarios de Canal Isabel II para confirmar que el recorrido del trazado en cumplimiento de las Franjas de Protección (FP) de la conducción de transporte de agua potable, señalada en el escrito de alegaciones. La normativa de Redes Públicas de Infraestructuras Sociales de Abastecimiento y sus condiciones técnicas son de obligado cumplimiento y tienen la consideración de normativa de aplicación

Se adjunta como Documento Refundido Sectoriales Certificado de Dirección Técnica de las obras de canalización de fibra óptica de AXENT, previstas en los tramos 3 y 4 del Plan Especial, en cumplimiento de las condiciones técnicas y normativas del Canal, así como se confirma la solicitud de replanteo con los operarios de la citada Empresa Pública, presentado por e-mail: promotores@canal.madrid y mediante Registro de Sede Electrónica del Canal Isabel II nº REGAGE21e0001236252 de 05/07/2021 y confirmado al Excmo. Ayuntamiento de GETAFE el certificado de Dirección Técnica por Registro de Entrada del Ayuntamiento con nº 2021032412 y la misma fecha.

1.7. ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS: ADIF.

En cumplimiento del informe favorable de la Gerencia de Área Centro de la Dirección de Patrimonio y Urbanismo de la Dirección General de Negocio y Operaciones comerciales ADIF condicionado y sometido a las autorizaciones que sean necesarias de acuerdo a la legislación vigente, se presentó la correspondiente solicitud de autorización a ADIF para las actuaciones de posible afección a suelos de titularidad ADIF Alta Velocidad del Proyecto AVE MADRID-VALENCIA, Tramo MADRID ATOCHA-TORREJÓN DE VE LASCO, Sub-tramo GETAFE-PINTO y en el Tramo 4 la afección por atravesar la línea BYPASS de Alta Velocidad entre las LAV Madrid-Barcelona y la LAV Madrid-Sevilla que discurren en túnel. En cumplimiento del citado informe se presentó la correspondiente solicitud de autorización de actuación a ejecutar en zona de afección ferroviaria, prevista en el Artículo 16.1 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, junto con el informe favorable citado con anterioridad y tramitada con Resolución favorable con Referencia 20.135AVX.

Se adjunta como Documento **Refundido** Sectoriales Resolución estimatoria de ADIF con la Autorización a favor de AXENT bajo REFERENCIA 20.135AVX para realizar las siguientes actuaciones:

- Instalación de canalizaciones subterráneas de fibra óptica y uso compartido de canalizaciones existentes en zona de afección -Redes de Interés Público-: cota superior del túnel artificial de Perales del Río, a la altura del PK 18/000 de la LAV MADRID-LEVANTE.
- Instalación de canalizaciones subterráneas de fibra óptica y uso compartido de canalizaciones existentes en zona de afección-redes de interés público: Cota superior del túnel de Línea AVE: MADRID-SEVILLA, a la altura del P.K. II+000 T.M. Getafe.
- Instalación de conducciones subterráneas sobre el Túnel de la Línea 068 VALLECAS-LOS GAVILANES, actuación ubicada en el PP.KK. 3+100 de la Línea Vallecas-Los Gavilanes, en el término municipal de Perales del Río (LAV MADRID-BARCELONA-FRONTIERA FRANCESA).

Con todo ello, queda justificado el cumplimiento de las condiciones técnicas y confirmado el cumplimiento de la normativa de aplicación sectorial de los informes recibidos, según se han relacionado específicamente, en la Aprobación inicial del Plan Especial de Redes de Infraestructuras de Telecomunicaciones de interconexión canalizada de AXENT en el ámbito de Perales del Río en el término municipal de Getafe, teniendo las citadas condiciones fuerza normativa en el Plan Especial y formando parte de la Normativa Urbanística del Plan Especial.

Por su parte, se confirma el cumplimiento de las normas sobre afección a redes de instalaciones adscritas a CANAL ISABEL II de conducción de transporte de agua potable, como Redes Públicas de Infraestructuras Sociales de Abastecimiento, conforme al Certificado de Dirección Técnica de obras de AXENT aportado a dicha Empresa Pública y al Excmo. Ayuntamiento de Getafe con fecha 05/07/2021, según registros realizados por Sede Electrónica que se han citado en el Apartado 1.6 del presente Anexo de cumplimiento normativa sectorial de aplicación al Plan Especial, siendo de aplicación dichas condiciones de las Redes Públicas de Infraestructuras Sociales de Abastecimiento.

2. Informes de Áreas Municipales.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GETAFE.

2.1. UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS SOCIALES.

La unidad administrativa de Servicios Sociales de la Concejalía de Bienestar Social emitió informe a través de la Jefa de Sección de Servicios sociales con fecha 28 de septiembre de 2020 de la posible afección del Plan Especial de Redes Públicas de Infraestructuras de telecomunicaciones de AXENT en el ámbito de Perales del Río sobre el impacto de Infancia, Adolescencia y Familia concluyendo que la actuación del Plan Especial no supone ningún impacto negativo en el ámbito de la protección de la infancia, adolescencia y familia, no afecta a derechos o necesidades de dichos grupos, por lo que no produce impacto en los mismos, constando el citado informe como Documento en el Folio nº 105 del EXPEDIENTE P-8/19.

2.2. MANTENIMIENTO Y ALUMBRADO.

La Unidad de Mantenimiento de Alumbrado e Instalaciones del Excmo. Ayuntamiento de GETAFE emitió con fecha 30 de octubre de 2020 informe técnico de la posible afección por cruzamientos previstos en el recorrido del trazado de canalizaciones de fibra óptica del Plan Especial de Redes Públicas de Infraestructuras de Telecomunicaciones de AXENT en el ámbito de Perales del Río, con instalaciones municipales de alumbrado en C/ Destreza y Camino Hoyo de Perales, Camino Hoyo de Perales con C/ Selma Lagerloff, Calle Amnistía Internacional con zona ajardinada hacia antigua Carretera M-30I (ahora travesía) y cruce de la antigua Carretera M-30I del margen derecho (entrada a Madrid) al izquierdo (salida), además de cruce con instalaciones semafóricas en Vereda del Camino San Martín de la Vega (antigua M-30I) con Camino de Perales, según consta en el Folio 166 del Expediente P-8/19 del Excmo. Ayuntamiento de GETAFE.

De conformidad con el citado informe de la Unidad de Mantenimiento, AXENT asume el compromiso que ante cualquier rotura de las canalizaciones subterráneas y/o de las líneas eléctricas del alumbrado público o de los semáforos que se han indicado en dicho informe, procederá a la reparación de las canalizaciones deterioradas y a la sustitución completa de los tramos de cableado afectados, al no estar permitidos los empalmes en la Normativa Municipales. Los citados trabajos de sustitución de cableados de las líneas de alumbrado público o de semáforos en caso de rotura será realizada por la empresa adjudicataria de los servicios conservación y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado y de las instalaciones semafóricas municipales, en cumplimiento de la condiciones técnicas y normativas establecidas en el citado informe de la Unidad de Mantenimiento de Alumbrado e Instalaciones del Excmo. Ayuntamiento de GETAFE.

2.3. MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD.

La Oficina de Movilidad emitió con fecha 12 de enero de 2021, informe sobre movilidad y accesibilidad en el Plan Especial de Telecomunicaciones de AXENT en el ámbito de Perales del Río, acerca de la afección del Plan Especial relativa a la supresión de barreras arquitectónicas, de conformidad con la Disposición Adicional Décima, punto 1 de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid, en el que se establece la afección sobre tránsito de Peatones en zona urbana, correspondiente a aceras y carriles bici que suman un total de 18,5 metros lineales, concretamente en el Polígono Industrial Los Olivos: Calle de la Destreza (5 metros de acera) y en el Barrio de Perales del Río: Calle Selma Lagerloff (3 metros de acera), Amnistía Internacional (1,5 metros de acera y 3 metros de hormigón en carril bici), Vía urbana-Travesía (3 metros de hormigón en carril bici) cruce margen izquierdo sentido San Martín de la Vega (3 metros de hormigón en carril bici) .

Se concluye en el citado informe de la Oficina de Movilidad que las actuaciones descritas en el Plan Especial en espacios peatonales relativas a la supresión de barreras arquitectónicas justifican su adecuación a la legalidad vigente en relación a las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación en el ámbito de los espacios públicos urbanos, conforme a la normativa de aplicación: Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones, para adecuar las obras de canalización y arquetas se hace remisión expresa al cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 17 del citado RD 505/2007, de 20 de abril.

Para la protección y señalización de zanjas en la vía pública que afecten a un itinerario peatonal, se cumplirá expresamente con lo establecido en la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid.

Adicionalmente, se tomarán medidas previas a la ejecución de las obras desviando a los peatones fuera del ámbito de actuación de la maquinaria y habilitando, si fuera necesario, un paso cerrado por zona de aparcamiento o por calzada, señalizado suficientemente.

Las obras se ejecutarán teniendo en cuenta las condiciones generales de las obras e intervenciones en la vía pública aprobadas en la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por el desarrollo el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, cumpliendo así con la normativa de aplicación vigente.

2.4. SERVICIO DE PATRIMONIO MUNICIPAL.

Según el informe del Servicio de Patrimonio sobre el Plan Especial de Redes Públicas de Infraestructuras de Telecomunicaciones de AXENT para su interconexión canalizada en el ámbito de PERALES DEL RIO, que consta en el Folio 188 del Expediente P-8/19 del Plan Especial, la estructura de la propiedad de los tramos de interconexión previstos de la red pública de telecomunicaciones discurre por subsuelo municipal en su integridad (dominio público municipal), según se relacionan los tramos en los que se ha dividido el Plan Especial, quedando confirmada la titularidad municipal del Excmo. Ayuntamiento de GETAFE de las vías de dominio público y uso público de titularidad municipal por donde discurre el trazado propuesto, según consta en el mismo.

De conformidad con el citado informe de Patrimonio, AXENT asume el compromiso y la obligación de reponer los bienes de dominio público afectados, realizando las reparaciones que sean necesarias.

La ocupación del dominio público estará sometida al pago de la tasa por ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública regulada en la Ordenanza Fiscal 4.1, con la cuota del 1,5 % de los ingresos brutos procedentes de la facturación obtenida anualmente en el término municipal de GETAFE por AXENT, como empresa explotadora del servicio.

2.5. UNIDAD ADMINISTRATIVA DE MUJER.

En virtud del informe de impacto de género relativo a la aprobación con carácter inicial del Plan Especial de Redes Públicas de Infraestructuras de Telecomunicaciones para su interconexión canalizada en el ámbito de Perales del Río emitido por la Delegación de Mujer e Igualdad, Unidad Administrativa de Mujer del Ayuntamiento de GETAFE, que obra en el Folio 199 del Expediente P-8/19, se concluye que no tiene impacto respecto al género, siendo dicho informe necesario, según lo dispuesto en el Artículo 45 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y No Discriminación de la Comunidad de Madrid. Por ello, se pone de manifiesto el cumplimiento de lo recogido en el Apartado 3.1 denominado Impacto por razón de género, orientación sexual, en la infancia y la adolescencia, recogido en el Capítulo 3º denominado Memoria de impacto normativo del Bloque 111 de Documentación Normativa del Plan Especial presentado por AXENT, siendo normativa de aplicación.

Se considera que el Plan Especial de Redes Públicas de Infraestructuras de Telecomunicaciones de AXENT que el contenido de las actuaciones de obras de canalización para fibra óptica en el ámbito de Perales del Río no tiene impacto por razón de género u orientación sexual, al igual que el reconocimiento de no afectación ni impacto negativo en el ámbito de protección de la infancia, adolescencia y familia, sin que afecte a los derechos y necesidades de dichos grupos y sin que se produzca impacto en los mismos, que así consta en el informe de la Unidad Administrativa de Servicios Sociales de la Concejalía de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Getafe, como se ha citado en el Apartado 2.1.

Con todo lo anterior, queda justificado y confirmado el cumplimiento de las condiciones técnicas y el cumplimiento de la normativa de aplicación municipal, según los informes de las Unidades y Departamentos Municipales afectados por el Plan Especial de Redes Públicas de Infraestructuras de Telecomunicaciones para su interconexión canalizada de AXENT en el ámbito de Perales del Río, en el término municipal de GETAFE, cuya normativa y condiciones técnicas son vinculantes para el Plan Especial.

Se realiza mención expresa a la Declaración Responsable de fecha 4 de agosto de 2020 presentada por AXENT por la que se compromete al mantenimiento y supervisión de las infraestructuras de nueva canalización subterránea a ejecutar en el término municipal de GETAFE (Madrid), contenidas en el Plan Especial de Redes Públicas de Infraestructuras, especialmente las que discurren por suelos que no cuentan con urbanización ejecutada (Suelo Urbanizable No Sectorizado), aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento de GETAFE.

3. INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

La Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid ha remitido al Excmo. Ayuntamiento de GETAFE su informe ambiental, Documento 10/061729.2/21 del Expediente 10-UB200174.1/2020, SIA 20/166, sobre el Plan Especial de Redes Públicas de Infraestructuras de Telecomunicaciones para su interconexión canalizada en el ámbito de Perales del Río en el término municipal de GETAFE, denominado INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO, considerando que la documentación remitida del Plan Especial cumple con los requisitos mínimos exigidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, tramitándose y resolviendo el expediente ambiental mediante evaluación ambiental estratégica simplificada.

La Dirección General de Sostenibilidad no aprecia que el Plan Especial de Redes Públicas de Infraestructuras de Telecomunicaciones de AXENT en el ámbito de Perales del Río pueda suponer efectos significativos sobre el medio ambiente, sin perjuicio de los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos o que, por razón de la posible afección de los intereses públicos por ellos gestionados, deban considerarse necesarios, conforme al Artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

En el informe ambiental consta informe realizado a tal efecto por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales: Unidad de Parques Regionales de la Comunidad de Madrid cori Referencia 10/233528.9/21 de la Subdirección General de Espacios Protegidos, en el que se concluye expresamente que el Plan Especial se localiza en terrenos que no están incluidos en espacios Red Natura 2000, y que mayoritariamente tampoco están incluidos en el Parque Regional del Sureste, a excepción de un pequeño tramo que se adentra en zona B2, discurriendo luego por caminos limítrofes con el Parque Regional. En relación con los espacios protegidos, considera que el proyecto no tendrá efectos directos o indirectos apreciables. No obstante, señala una serie de medidas preventivas y correctoras.

En el informe técnico de Parques Regionales de la Comunidad de Madrid con N/Referencia 36/20 PLAN200032 SIA 20/166 PRS 51/2021, con respecto al Parque Regional del Sureste, en el inicio del tramo 4 con una longitud de 215 metros que se adentra en terrenos incluidos en zona B2 de Reserva Natural del Parque Regional y el resto de dicho tramo con una longitud de 600 metros discurre por un camino limítrofe con dicho espacio protegido y en el resto del trazado no se identifican hábitats de interés comunitario ni se desarrollan formaciones vegetales de importancia, tratándose principalmente de zonas urbanas, suelos urbanizables por desarrollar o caminos y travesías de propiedad municipal. Tampoco afecta a montes preservados de utilidad pública o a humedales catalogados.

- Dada la proximidad del Parque Regional del Sureste y de la ZEC ES3110006 y la ZEPA ES0000142 Cortados y Cantiles de los ríos Jarama y Manzanares, AXENT se compromete a cumplir las medidas preventivas y correctoras establecido en el informe técnico: Durante el diseño y ejecución del proyecto se adoptarán todas aquellas medidas orientadas a evitar, atenuar y corregir los posibles impactos que pudieran producirse en el entorno, especialmente los orientados a evitar procesos de contaminación hídrica y edáfica, especialmente en el tramo de conducción que discurre en zona B del Parque Regional y, una vez finalizadas las obras no quedarán en el entorno acopios ni vertidos.

En el informe ambiental estratégico consta las respuestas de los siguientes organismos:

CANAL ISABEL II.

Se informa que el Plan Especial no genera incremento de caudal de consumo humano, por lo que no afecta a las redes de abastecimiento ni saneamiento. Los tramos 3 y 4 de la nueva canalización objeto del Plan Especial afectan a dos infraestructuras adscritas al Canal: Conducción de transporte de 300 mm de diámetro y Cámara CM.64AM-24S, se confirma por parte de AXENT que se cumplirán con la adecuada calificación y las condiciones de protección urbanísticas de estas infraestructuras, que son Redes Públicas de Infraestructuras Sociales de Abastecimiento.

Al igual que en su Apartado 1.3 del informe ambiental que establece que el Plan Especial, durante el periodo de información pública se ha presentado una única alegación, por parte de CANAL ISABEL II, por afectar a una conducción de agua potable de 300 mm de diámetro y fundición dúctil que tiene adscrita y la necesidad de respetar la normativa de protección y regulación de las Bandas de Infraestructura de Agua (BIA) y Franjas de Protección (FP) de las vigentes normas para Redes de Abastecimiento de la normativa técnica de Canal Isabel II y previamente autorizado por dicha Empresa Pública.

En este sentido, se reitera la presentación de la contestación y respuesta a dicha alegación por parte de AXENT a CANAL ISABEL II con fecha 05/07/2021, mediante presentación de Certificado de la Dirección Técnica de las obras a ejecutar, con el cumplimiento de la citada

normativa y la solicitud de replanteo técnico, de forma previa a la ejecución del tramo afectado por las conducción de agua potable adscrita a las instalaciones de Canal Isabel II -Conducción de transporte-Cámara CM.64AM-245 y las Franjas de Protección (FP), en su caso, según se ha indicado en el Apartado 1.6 del presente Anexo de cumplimiento de normativa sectorial del Plan Especial de Redes Públicas de Infraestructuras de Telecomunicaciones de interconexión canalizada de AXENT en el ámbito de Perales del Río.

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El informe de la DG Carreteras de la Comunidad de Madrid señala que el tramo 1 de la conducción objeto del Plan Especial prevé el cruce de la carretera M-301 mediante canalización existente, además cualquier actuación en la zona de dominio público y de protección de la red de carreteras autonómica deberá contar con autorización expresa.

Se reitera el contenido de la Separata del proyecto técnico de AXENT, que se ha citado en el Apartado 1.3 del presente Anexo de cumplimiento de normativa sectorial, en la que se aportan planos de las obras de nueva canalización contemplados en el Tramo 1 del Plan Especial, en la zona de la Carretera autonómica M-301 que discurrirán por el Camino Hondo de Perales no afectan a las zonas de protección y no afectan el dominio público viario de la Carretera M-301, concluyendo que dichas obras se ejecutarán fuera de las zonas de protección delimitada por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de explanación, a una distancia de 25 metros en las carreteras integradas en la red principal de la Comunidad de Madrid, según lo establecido en el Artículo 31.1 de la Ley 3/1991, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid.

ÁREA DE VÍAS PECUARIAS.

Se remite copia del informe emitido sobre Vías Pecuarias sobre la misma documentación a solicitud del Ayuntamiento de Getafe, quedando afectadas por el proyecto del Plan Especial la Vereda del Camino San Martín, por cruce y paralelismo y la Vereda de Leganés a Perales del Río, por cruce; informando favorablemente el procedimiento a seguir para la autorización de las citadas afecciones.

Se pone de manifiesto y reitera el contenido del Apartado 1.4 del presente Anexo de cumplimiento normativo en el que se aporta como documento adjunto, el condicionado de la Autorización de ocupación de las Vías Pecuarias Vereda del Camino de San Martín (cruce/paralelismo) y Vereda de Leganés a Perales del Río (cruce) del Área de Vías Pecuarias, Expediente OCUP.0655/20 del Área de Vías Pecuarias.

4. CONDICIONANTES AMBIENTALES.

CONSIDERACIONES AMBIENTALES PARA EL DESARROLLO DEL PLAN ESPECIAL.

De conformidad con el citado informe ambiental que se establece en el Apartado 3 anterior del presente Anexo, se llevarán a cabo, se realiza una serie de consideraciones a tener en cuenta para el desarrollo del Plan Especial de AXENT en el ámbito de Perales del Río, se llevarán a cabo las medidas preventivas y correctoras señaladas en el documento ambiental que forma parte del Plan Especial, por parte de AXENT cumpliendo los condicionantes ambientales que se citan a continuación, cuya normativa de aplicación tiene fuerza normativa para el Plan Especial.

4.1. PROTECCIÓN DEL MEDIO NATURAL.

De acuerdo con lo señalado en el informe del Parque Regional del Sureste que obra en el expediente, dada la proximidad del proyecto al Parque Regional del Sureste, a la ZEC ES3110006 y a la ZEPA ES0000142 Cortados y Cantiles de los ríos Jarama y Manzanares, durante el diseño y ejecución del proyecto se adoptarán todas aquellas medidas orientadas a evitar, atenuar y corregir los posibles impactos que pudieran producirse en el entorno, especialmente los orientados a evitar procesos de contaminación hídrica y edáfica, especialmente en el tramo de conducción que discurre en zona B del Parque Regional. Una vez finalizadas las obras no quedarán en el entorno acopios ni vertidos.

Dichos condicionantes ambientales han sido asumidos por AXENT en el Apartado 3 sobre el informe Técnico de la Unidad de Parques Regionales de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid.

4.2. PROTECCIÓN DE VÍAS PECUARIAS.

Las afecciones que las conducciones contempladas en el Plan Especial producen a la Vereda de Leganés a Perales del Río y la Vereda del Camino de San Martín por cruce y, en el caso de la segunda de ellas, también por paralelismo, deberán ser autorizadas por la Dirección

General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, siendo tramitadas de acuerdo a la Ley 8/1998 de Vías Pecuarias.

Se confirma la tramitación de la Autorización del Área de Vías Pecuarias, según lo indicado en el Apartado 1.4 del presente Anexo de cumplimiento normativo, aportando sus condicionantes.

4.3. PROTECCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS.

De acuerdo con lo señalado por el Canal de Isabel II en su informe de 26 de noviembre de 2020 los tramos 3 y 4 de las nuevas conducciones afectan a las siguientes infraestructuras de su titularidad:

- Conducción de transporte Ø 300 mm
- Cámara CM .64AM-245

El documento del Plan Especial deberá recoger las redes públicas existentes que se incluyen en la delimitación de su ámbito territorial, por lo que se han de recoger en dicho documento aquellas infraestructuras adscritas a Canal de Isabel II que por su naturaleza tengan tal condición (apartado 4 del artículo 36 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid). Asimismo, y en función de lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 9/2001, dichas infraestructuras deberán recogerse en el documento del Plan Especial como Redes Públicas de Infraestructuras Sociales de Abastecimiento. Por ello, se une dicho plano en la documentación adjunta al presente Anexo.

En cumplimiento de la citada normativa Ley 9/2001, de 17 de julio, se incorpora al Plan Especial, a través del presente Anexo de cumplimiento normativo, el plano de infraestructuras hidráulicas adscritas al CANAL ISABEL II, por lo que quedan recogidas dichas Redes Públicas de Infraestructuras Sociales de Abastecimiento en el Plan Especial, además del cumplimiento de las condiciones técnicas mediante el certificado de Dirección Técnicas de las obras, que se han citado en el Apartado 1.6 y reiterado en el Apartado 3Q del presente Anexo de cumplimiento normativo y su régimen de fuerza normativa para el Plan Especial.

Igualmente, se incorpora a través del presente Anexo la determinación expresa de que las actuaciones que se desarrollen en su ámbito territorial respetarán la regulación relativa a las Bandas de Infraestructuras de Agua (BIA) y las Franjas de Protección (FP) de la normativa técnica del Canal de Isabel II

Se presenta en este Anexo como mención expresa al cumplimiento de las Normas Urbanísticas del Plan Especial de Redes Públicas de Infraestructuras de Telecomunicaciones para su interconexión canalizada en el ámbito de Perales del Río, en el término municipal de Getafe, incluyendo expresamente como Artículo Único, con el siguiente contenido:

"que serán de obligado cumplimiento las Normas para Redes de Abastecimiento, Saneamiento y Reutilización que aplique Canal de Isabel II".

Asimismo, siguiendo con la normativa de aplicación del Plan Especial, se establece que:

"Cualquier retranqueo o afección sobre las infraestructuras de Canal de Isabel II deberá ser autorizado previamente por dicha Empresa Pública, la cual podrá imponer los condicionantes que resulten necesarios para la salvaguarda de las infraestructuras hidráulicas que gestiona. De igual modo, se recogerá que los costes derivados de cualquier intervención sobre las infraestructuras hidráulicas promovida por terceros que se autoricen por Canal de Isabel II serán de cuenta de aquellos, sin que puedan ser imputados a dicha Empresa Pública o al Ente Canal de Isabel II".

4.4. PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO.

En el tramo 3 de las nuevas conducciones propuestas en el Plan Especial de AXENT y casi todo el tramo 4 discurren por el interior de la Zona Arqueológica Terrazas del Manzanares, que es BIC incoado por Resolución de 29 de diciembre de 1989, de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, y que incluye todo el Caserío de Perales y buena parte del núcleo de Perales del Río.

Si bien la Dirección General de Patrimonio Cultural, que ha sido consultada, no se ha pronunciado en este procedimiento, deberá contarse con su informe favorable y cumplir sus condiciones de forma previa a la ejecución de las obras.

En este caso, consta el informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad de Madrid con N° EXPTE.: INF/0081/2020 el proyecto de canalización de fibra óptica de AXENT previsto en el Plan Especial afecta a los yacimientos arqueológicos debidamente documentados incluidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, con nomenclatura

CM/0065/077 "Terrazas del Manzanares"; CM/0065/011 "Los Llanos" y CM/0065/07 "Perales del Río" de adscripción y cronología prehistórica, debiéndose hacer un estudio del referido patrimonio, durante las obras.

Tal como se ha indicado en el Apartado 1.5 del presente Anexo de cumplimiento normativo del Plan Especial de AXENT en el ámbito de Perales del Río, se presentó la solicitud de la preceptiva autorización, en cumplimiento del artículo 30 de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid y ya ha sido resuelta favorablemente con la autorización para el proyecto arqueológico de intervención presentado por AXENT, mediante Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad de Madrid, bajo EXPEDIENTE INF/0081/2020 cumpliendo de esta forma, con la normativa de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.

Los citados condicionantes ambientales recogidos en el informe ambiental estratégico de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid se cumplirán expresamente en el Plan Especial de Redes Públicas de infraestructuras de telecomunicaciones de interconexión canalizada de AXENT en el ámbito de Perales del Río y forman parte del presente Anexo de cumplimiento normativo del Plan Especial, incorporando su normativa de aplicación y estableciéndose con carácter previo a la aprobación definitiva del mismo, de forma particular como Normativa Urbanística propia del documento Plan Especial, con carácter vinculante y expresamente como condiciones con fuerza normativa.

Por último, en cumplimiento de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, AXENT adoptará todas las medidas adecuadas de prevención de la contaminación acústica, sin que se supere ningún valor límite que sea de aplicación.

5. CONCLUSIONES.

El presente Anexo del Plan Especial de cumplimiento de la normativa sectorial se adjunta a la documentación del Plan Especial, como documento de normativa de aplicación y normativa urbanística específica del Plan Especial de Redes Públicas de Infraestructuras de Telecomunicaciones de interconexión canalizada de AXENT en el ámbito de Perales del Río, en el que se contemplan las condiciones sectoriales con eficacia normativa, junto a los documentos que se aportan y se citan expresamente con la denominación "Documento Refundido Sectoriales" sobre dichas autorizaciones sectoriales, además de las condiciones de las Unidades Municipales que se han citado expresamente, así como el cumplimiento normativo y condiciones correspondientes al informe ambiental estratégico, que igualmente tienen fuerza normativa, para la aprobación definitiva del Plan Especial por el Excmo. Ayuntamiento de Getafe y el Anexo Separata de la Carretera M-301.

Expresamente se incluye el Certificado de Dirección Técnica de las obras de nueva canalización para cumplimiento de la normativa técnica de las instalaciones de CANAL DE ISABEL II y el plano de las infraestructuras hidráulicas adscritas al CANAL ISABEL II, como Anexo al Plan Especial en el que se representan dichas Redes Públicas de Infraestructuras Sociales de Abastecimiento en el Plan Especial, que se incluyen en la delimitación de su ámbito territorial, por lo que quedan expresamente recogidas en el presente documento aquellas infraestructuras adscritas a Canal de Isabel II que por su naturaleza tengan tal condición, de conformidad con el apartado 4 del artículo 36 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Asimismo, y en función de lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 9/2001, del Suelo, dichas infraestructuras deberán recogerse en el documento del Plan Especial como Redes Públicas de Infraestructuras Sociales de Abastecimiento, incorporándose así al Plan Especial, a través del presente Anexo de cumplimiento normativo. Igualmente, se incorpora a través del presente Anexo la determinación expresa de que las actuaciones que se desarrollen en su ámbito territorial respetarán la regulación relativa a las Bandas de Infraestructuras de Agua (BIA) y las Franjas de Protección (FP) de la normativa técnica del Canal de Isabel II, conforme se indica en el Certificado de Dirección Técnica en cumplimiento de dicha normativa.

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 66.1.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, significando que ha sido remitido con fecha 4 de agosto de 2021, un ejemplar del citado Plan Especial aprobado, al Registro Administrativo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Getafe, a 11 de agosto de 2021.—El secretario general del Pleno, Pedro Bocos Redondo.
(02/25.574/21)

